



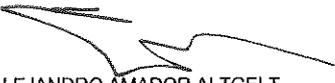
Factura: 001-002-000096710



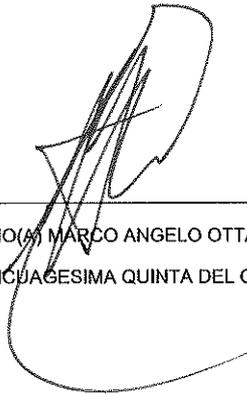
20200901055D02117

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D02117

Ante mí, NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA , comparece(n) ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT portador(a) de CÉDULA 0908835333 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A EASLEY INVESTMENT S.A. en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS AÑO 2019 DE LA COMPAÑÍA HAPPYVILLE CIA. LTDA., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL APODERADO DECLARA QUE SU PODERDANTE TIENE EXISTENCIA LEGAL, QUE SU PODER NO HA SIDO REVOCADO Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:51).



ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT
CÉDULA: 0908835333



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
CARGO

A DE

**ACTA DE UNA REUNION DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

EASLEY INVESTMENT S.A.

En la Ciudad de Panamá el 18 de Febrero de 2007, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **EASLEY INVESTMENT S.A.**

Estuvieron presentes los Directores **JOSE E. SILVA R.**, **MARTA DE SAAVEDRA** y **DIANETH M. DE OSPINO**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor **JOSE E. SILVA R.**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Señora **DIANETH M. DE OSPINO**, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. **ESTEBAN AMADOR ALTGELT** y a la Sra. **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR**, como firmantes para la apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad **EASLEY INVESTMENT S.A.**, así como otorgar un Poder General a favor del Sr. **ESTEBAN AMADOR ALTGELT** y la Sra. **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR** para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Sr. **ESTEBAN AMADOR ALTGELT** y la Sra. **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR**, como firmantes para la apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad **EASLEY INVESTMENT S.A.**

SEGUNDO: Otorgar un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario al Sr. **ESTEBAN AMADOR ALTGELT**, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente; en caso de incapacidad mental o física permanentemente debidamente comprobada o muerte del Sr. **ESTEBAN AMADOR ALTGELT**, será apoderada la Sra. **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR** actuando individualmente, para que pueda comprometer a la sociedad con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este



ESTUDIO
EN
CAMPO

Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **EASLEY INVESTMENT S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

JOSE E. SILVA R.
Presidente



Dianeth M. de Ospino
DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
Z.I. 106
B/00000600

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Nº 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténticas. (Arts. 1730 C. C., Art. 822 C.J.)

Panamá **20 FEB. 2008**

Benigno Vergara Cardenas
Notario Público Octavo



APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Benigno Vergara
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 47



CERTIFICADO **20 FEB 2008**
5 EN Panamá 20 6 el día 20
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 112011
9 Sello/timbre 2 10 Firma M. S. de G. de G.

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

RECEIVED BY THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y PUBLICIDAD
MINISTERIO DE JUSTICIA
3

07 SEP 2020





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908835333

Nombres del ciudadano: AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUSANA IVONNE ALTGELT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-338-35898



209-338-35898

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO